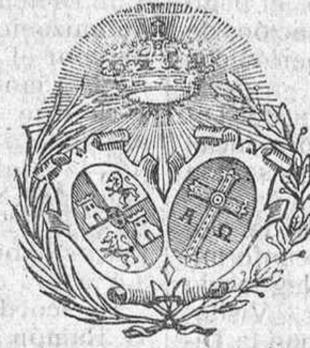


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 29 de Enero de 1929.

Presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernández

Vista el acta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de la recepción provisional y definitiva y la liquidación de las obras de explanación y firme, ejecutadas durante el año de 1928, por el contratista D. Fermín García Argüelles, en los caminos vecinales de Perán por Rebollada al Valle de Carreño, Fumayor al Palomo y otros; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar los expresados documentos y pasar la liquidación a la Ordenación de pagos para unir a sus antecedentes.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales y acta de recepción provisional y definitiva, de las obras de explanación y firme, ejecutadas durante el segundo semestre de 1927, por el contratista D. José García, en los caminos vecinales de Navia a Teifaros Veiral a Anleo por Piquera, Dársena de Navia a Andrés y Villapedre a Anleo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar los expresados documentos y pasar la liquidación a la Ordenación de pagos para unir a sus antecedentes.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras pro-

vinciales, de los gastos originados durante el mes de Diciembre último, por servicio de maquinaria, importante 1.783,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la subvención del Estado para conservación y reparación de caminos vecinales, que figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el mismo Facultativo, de los gastos originados durante el mes de Diciembre último, por servicio de maquinaria, importante 1.687,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo: 1.145 pesetas, a la partida de 12.000 consignadas en el Capítulo XI, artículo 1.º, apartado 7, y el resto de 492,75 pesetas, con cargo a la partida de 50.000 pesetas figurada en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto provincial.

Vista una comunicación del Ingeniero-Encargado Sr. Torre, participando que de la liquidación de las obras del camino de Carbayín a Gargantada, resulta a cargo del Ayuntamiento de Siero, la cantidad de 2.533,37 pesetas, por jornales que no abonó, y como no es justo que a los obreros se les retrase el percibo de aquéllos, procede abonar la lista de jornales que acompaña por la referida cantidad con cargo al Empréstito de la mancomunidad, reintegrándose el libramiento que se expida a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, cuando el Ayuntamiento ingrese la parte que le corresponde; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se verifique el pago en la forma propuesta por el mencionado Ingeniero.

Visto el proyecto que remite el

Excmo. Sr. Gobernador civil, a informe de una línea de energía eléctrica de alta tensión desde Aramil a Villaviciosa, cuya concesión solicita D. Fernando P. Casariego, en nombre de la Sociedad Electro-Canguesa; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se informe al señor Gobernador, que la mencionada línea de energía eléctrica no afecta en nada a los intereses y servicios provinciales.

Visto el proyecto que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador civil, de una línea de energía eléctrica desde Cobiella a Llano de Margolles, cuya concesión solicita D. Salvador Cobián Trapiella; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se informe en el sentido de que procede otorgar la concesión interesada, guardándose por lo que respecta al cruce de los caminos vecinales de Arriendas a Fuentes por Bode y Peruyés al sitio de Nales, las prescripciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

Visto el proyecto que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador civil, de una línea de energía eléctrica a baja tensión para el alumbrado de la calle del Marqués de San Estéban, de Gijón, solicitada por la Sociedad de Gas y Electricidad; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se emita informe en el sentido de que la mencionada línea no afecta en nada a los intereses provinciales.

Visto el proyecto que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador civil, de una línea de energía eléctrica desde la Central de Sestelo, Castropol, hasta Vegadeo, cuya concesión solicita D. Angel Pérez; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se informe en el sentido de que procede otorgar la concesión interesada, guardándose por lo que respecta al cruce de la carretera provincial de Vegadeo a Boal, las prescripciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

Visto el expediente y proyecto

que remite a informe el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, relativos a la autorización de una línea de energía eléctrica de 5.000 voltios desde la Central de El Fresno a la Plaza de Santo Domingo, de esta capital, solicitado por la Sociedad Popular Ovicense; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, informar en el sentido de que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado.

Vistos el expediente y proyecto que remite a informe el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, relativos a la red subterránea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, desde la Sub Central de Santa Clara a la Plaza del Porlier, en Oviedo, solicitada por la Sociedad Popular Ovicense; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, informar en el sentido de que procede acceder a lo solicitado con sujeción a las prescripciones reglamentarias y demás especiales que señalen los facultativos que emitan informe en el expediente.

Vistas las instancias de varios vecinos de Nembra, que remite el Alcalde de Aller, referentes a peticiones sobre reposición de servidumbres y obras interrumpidas por las de construcción del camino de Moreda a Santibañez de Murias; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, recabar del Ayuntamiento de Aller el informe, o concreta manifestación respecto si se hallan o no libres los terrenos precisos para las obras, y contestar a D.ª María Suárez, Viuda de Lobo, que solo el Ayuntamiento es competente para adoptar acuerdos sobre sus peticiones acerca de este asunto.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento, una instancia suscrita por varios vecinos de la parroquia de Rasas, solicitando subvención para la construcción del camino que partiendo del punto denominado la Parra, en la carretera de la Secada a Tazcnes, termine en Rozadas.

Visto nuevamente el expediente instruido a instancia de Manuel Flores Flórez y su esposa Facunda García Cuervo, vecinos de la parroquia de Jove, en Gijón, que soli-

sean adoptar al asilado de la Residencia provincial de Niños. Pedro Iglesias; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, conceder autorización al Director de dicho Asilo, para que, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente, proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura de adopción, en la que ha de haberse constar expresamente las limitaciones contenidas en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de la Residencia provincial.

Vista una instancia de Josefa Martínez, viuda y vecina de esta capital, solicitando el ingreso en la Residencia provincial de Niños, de su prima Leonides Galán Martínez, de doce años de edad; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento admitir en el mismo a dicha niña hasta que cumpla la edad reglamentaria.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se expida un libramiento a su favor por 2.000 pesetas, para pago de jornales a obreros que sea necesario emplear en las obras de reparación y conservación del Hospital provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se solicita, que se expida el mencionado libramiento con cargo a la partida de 19.000 pesetas, consignadas en el Capítulo X, artículo 1.º del vigente presupuesto del Establecimiento y que se rinda en su día la oportuna cuenta justificativa.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se expida a su favor un libramiento a justificar por 2.000 pesetas, para realizar por Administración obras de entarimado, enlucido de techos y paredes y pintura en el Hospital provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado expedir dicho libramiento por la cantidad expresada, con cargo a las 14.000 pesetas que figuran en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto de Establecimiento, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificativa.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de los gastos de adquisición de útiles y herramientas de carpintería, importante 401,35 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos de adquisición de útiles y herramientas de jardinería desde 1.º de Junio a 31 de Diciembre de 1928, importante 95,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista la comunicación del Arquitecto provincial, manifestando que procede la devolución de la fianza constituida por la Casa Metzger, de Barcelona, en garantía del buen funcionamiento e instalación de la caldera para el lavadero mecánico de la Residencia provincial de Niños, por haber transcurrido el plazo señalado para garantizar la misma; se acordó, de conformidad con el dic-

tamen del Negociado, devolver la fianza mencionada, previo el pago de los derechos de cancelación de la misma, anuncios en periódicos oficiales y demás gastos.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando el ingreso con carácter provisional de la niña Milagros Menéndez, abandonada por su madre; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, que la Dirección del mismo procure cerciorarse del abandono de la citada niña y como no consta de ninguna manera la existencia de parientes llamados por la Ley para hacerse cargo de la misma, que se la admita con carácter provisional en dicho Asilo, sin perjuicio de que se indague el paradero de su madre y se la obligue, una vez averiguado, a hacerse cargo de su hija y de que se ponga en conocimiento de la Junta de Protección a la Infancia, por si se tratase de asunto de su competencia.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, justificativa de la inversión de 1.200 pesetas, del libramiento número 2.314, de 22 de Diciembre de 1927, de la que resulta haberse invertido en las obras de pavimentación del pasillo de entrada del Hospital provincial 1.177,75 pesetas, resultando una diferencia a reintegrar de 22,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, que se una como justificante al libramiento de su razón y que se reintegre la mencionada diferencia.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 21 del actual, para contratar las obras de plantación de arbolado en el monte «Rasa de Selorio» del concejo de Villaviciosa, de cuyo documento resulta haberse adjudicado provisionalmente el romate como mejor postor, a D. Ramón Paredes Rodríguez, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 15.370 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar a adjudicar definitivamente el romate al mencionado licitador por la cantidad expresada y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurre a formalizar el correspondiente contrato y que se devuelva a los demás licitadores el resguardo de depósito provisional.

Se acordó pasar a estudio de la Ponencia Agropecuaria forestal, una comunicación del Ingeniero Asesor de Montes, sobre la necesidad de nombrar guardas para la vigilancia de las plantaciones en los montes «Rasa de Lucés» y «Rasa de Selorio», en Colunga y Villaviciosa y un Ayudante; y otra comunicación del mismo Facultativo, recordando lo dispuesto por Real decreto de 10 de Febrero último, sobre el nombramiento de una Junta, para el debido cumplimiento de las obligaciones del Consejo y mantener la necesaria armonía entre el Estado y la Diputación.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Asesor de la Comisión forestal, en virtud de autorización

que se le concedió por acuerdo de 4 de Diciembre último, de las indemnizaciones y dietas devengadas por el Ayudante D. José María Fernández Rodríguez, durante el mes de Diciembre último, que asciende a 351,60 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Se acordó aprobar la factura de D. Ramón Fernández Prida, Notario de esta capital, importante 58,80 pesetas, por honorarios y suplidos, de una escritura de mandato a varios Procuradores de Madrid, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto.

Vista una comunicación del Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la que adjunta nota del material que considera preciso durante el plazo de un año para el servicio de dicha Junta; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se adquiera y entregue a la misma el material que interesa para el año de 1929.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde Cesárea del Valle, importante 156,40 pesetas por los gastos de limpieza del Palacio provincial durante el actual mes de Enero, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

De conformidad con la Comisión de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el actual mes de Enero:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decigramos	0	39
Ración de cebada de 4 kilogramos	1	80
Ración de paja de 6 id.	0	62
Idem de yerba de 12 id.	1	25
Litro de petróleo	0	90
Kilogramo de carbón vegetal	0	28
Quintal métrico de leña	3	60
Kilogramo de carne	3	50
Litro de vino	0	75
Quintal métrico de maíz	40	00
Quintal métrico de centeno	42	00

La Comisión quedó enterada de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Casa Metzger, Comercio e Ingeniería, S. A., contra acuerdo de esta Comisión provincial, desistiendo de todo proyecto para la construcción de edificio destinado a Hospital provincial, por la cual se desestimó dicho recurso.

Vista la comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, proponiendo la imposición de una multa al caminero Constantino Fernández, por su falta de asistencia al trozo que

tiene señalado en la carretera de Piedratecha al Espin, el día 9 del corriente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, imponer al referido caminero la multa de ocho días de descuento en su haber, cuyo importe hará efectivo el Interventor de fondos provinciales de la primera nómina mensual que tenga que percibir.

Vista la factura del Regente de la «Voz de Asturias», que importa 7.672 pesetas, por 202.000 ejemplares de hojas declaratorias para la percepción del impuesto de cédulas personales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

De conformidad con el dictamen del Negociado; se acordó, desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al año de 1927, por D. Francisco Blanco López, vecino de Mieres, por varios obreros del taller de aceras de la Fábrica de Trubia y por D. Rafael Valdés Viña, vecino de Gijón.

Vista la comunicación del Inspector del Impuesto de cédulas personales de la Zona 4, dando cuenta de las variaciones de clasificación, inclusiones y exclusiones, resultantes de la inspección practicada en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las nuevas clasificaciones que propone el mencionado inspector y se comunique a la Alcaldía y a los interesados a quienes se conceda un plazo de diez días para presentar reclamaciones, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, sin presentarlas, se entenderá están conformes con la nueva clasificación (Continuará)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

Dispuesto por la Dirección general de Montes el deslinde del monte número 329 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Sierra de Tineo y Grullomayor, del concejo de Tineo, solicitado por varios vecinos del pueblo de Bospellín, he acordado conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, hacer público en este BOLETIN OFICIAL, que la operación se comenzará el día 3 de Junio próximo a las nueve de la mañana por la parte del perímetro del monte más avanzada al Norte, estando encargado de la operación el ingeniero D. Rafael Arnaiz, de este Distrito, a quien podrán presentar los interesados en la operación los documentos que convaliden a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, límites, propiedad y posesión de las fincas colindantes que consideren de su pertenencia, entendiéndose que conforme dispone el artículo 2,

del citado Real decreto no se admitirán en el deslinde otras pruebas que los títulos auténticos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad la posesión no interrumpida por más de diez años y debidamente autorizada y los datos que existan en el archivo del Distrito y del Ayuntamiento correspondiente y debe advertirse que los particulares interesados, que no asistan personalmente a la omección, deben autorizar debidamente a sus representantes.

Oviedo, 16 de Marzo de 1929.—
El Ingeniero Jefe, Luis Manjares.—Rubricado.

R. al núm. 746

Junta provincial de Transportes de Oviedo

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a don Laureano Morán Villanueva, en la línea de Rebollada a Llanes, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre del mismo año, se hace público para conocimiento general, conforme a lo previsto en el artículo 50 del citado Reglamento.

Oviedo, 8 de Marzo de 1929.—
El Secretario, M. Aguillaume

R. al núm. 676

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Teverga

EDICTO

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de doce años del individuo Amador Fernández y Fernández, hijo de José y Teresa, de 34 años de edad, estatura cuando marchó regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga, boca regular, cara larga, color moreno, y no tenía señas particulares, el cual es hermano del mozo Santiago Fernández Fernández, número 26, del alistamiento para el reemplazo de 1926. por este Ayuntamiento, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia lo participen a esta Alcaldía para los oportunos efectos.

Consistoriales de Teverga, 8 de Marzo de 1929.—El Alcalde, R. Argüelles.—El Secretario, César A. Cienfuegos.

Alcaldía de Ribadesella

D. Luis Piñán Malvar, Alcalde de Ribadesella.

Hago saber: Que con motivo de la revisión de prórrogas de primera clase que vienen disfrutando los mozos que se detallarán, procedentes de reemplazos anteriores, se ha invocado que continúa la ausencia de paradero ignorado de las personas siguientes:

Reemplazo de 1925.

José María Vigil Alvarez, de 29 años de edad, natural de Collera,

en este concejo, hijo de José y Baldomera, y hermano del mozo Manuel Vigil Alvarez, número 87.

Felipe Diaz Alvarez, de 58 años de edad, natural de Amieva, y padre del mozo Maximino Diaz Viña, número 105.

José Martínez Alea, de 40 años de edad, natural de Sardedo, en este concejo, hijo de Enrique y Rosa, hermano del mozo Ramón Martínez Alea, número 116.

Reemplazo de 1926.

Manuel Fonciella Somoano, de 36 años de edad, natural de Sardalla, en este concejo, hijo de Francisco y Ramona, y hermano del mozo Juan Fonticiella Somoano, número 36.

Emilio Martínez Sanchez, de 31 años de edad, natural de Cuerres, en este concejo, hijo de José y Guadalupe, y hermano del mozo José Martínez Sanchez, número 64.

Reemplazo de 1927.

Ramón Blanco Suarez, de 35 años de edad, natural de Sardalla, en este concejo, hijo de Juan y María, y hermano del mozo Juan Blanco Suarez, número 12.

José Ramón Gonzalez Quesada, de 35 años de edad, natural de Collera, en este concejo, hijo de Manuel y Antonia, y hermano del mozo Manuel Gonzalez Quesada, número 44.

César Llano Perez de 25 años de edad, natural de esta villa, hijo de Manuel y Armantina, y hermano del mozo Severino Llano Perez, número 54.

Evaristo Otero de Dios, de 36 años de edad, hijo de Manuel y María, natural de Santianes, en este concejo, y hermano del mozo Francisco Otero de Dios, número 70.

En su consecuencia y cumpliendo lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 295 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se hace público por medio del presente para que cuantos tengan conocimiento del paradero de dichos individuos lo manifiesten a esta Alcaldía o a la Junta de clasificación y revisión de esta provincia, a los efectos de las prórrogas que vienen disfrutando los mencionados mozos.

Dado en Ribadesella, a tres de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Luis Piñán.

R. al núm. 616

Alcaldía de San Martín de Oscos

Subasta.

Para contratar la construcción de un piso y demás reformas al edificio que fué Casa Consistorial, y en la actualidad destinada a Colegio, de esta villa, se hace saber que el día veintisiete del actual mes de Marzo a las quince horas, se celebrará la subasta en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o de quien delegue, y uno de los Tenientes de Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y a los planos y pliegos de condiciones modificados por la Corporación ple-

naria en sesión del veintisiete de Febrero último, los cuales se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento todos los días hábiles, durante las horas de oficina, a disposición de los que deseen tomar parte en la subasta.

El tipo máximo es de once mil pesetas, estando a cargo del Ayuntamiento el colocar al pie de la obra la madera, barro, piedra y cal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados a satisfacción del licitador, en papel de la clase 6.ª, y de conformidad al modelo inserto al final, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante los días hábiles y horas de diez a una.

A toda proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales o en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad de quinientas cincuenta pesetas en concepto de fianza provisional, la cédula personal y el documento que acredite la representación del licitador, caso de concurrir en nombre de otra persona o entidad, bastantado por el Abogado D. Hortensio Saavedra Lastra, por cuenta del licitador.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el diez por ciento del presupuesto de contrata.

El rematante queda obligado a realizar con los obreros un contrato en la forma venida por Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Las obras deberán quedar terminadas para el primero de Septiembre próximo, y serán abonadas por el Ayuntamiento mensualmente, según se vayan ejecutando.

Consistoriales de San Martín de Oscos, a 1.º de Marzo de 1929.—
El Alcalde, Antonio Allonca Món.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., término municipal de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., número..., para la subasta de las obras de construcción de un piso y demás reformas del edificio que fué Casa Consistorial de San Martín de Oscos y actualmente destinada a Colegio, se comprometo a realizar dichas obras con sujeción a los planos y pliegos de condiciones ya aprobados, por la cantidad de... pesetas y... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 633

Alcaldía de Llanera

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929 que quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días y una vez terminado dicho plazo y durante otro igual, a contar desde la terminación de la exposición al

público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el estatuto municipal.

El Pleno acordó también introducir algunas modificaciones en las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir en el 1929, las cuales juntamente con dichas ordenanzas quedan expuestas al público por el plazo indicado, durante el que se podrán formular las reclamaciones precedentes, solo contra las referidas modificaciones, en conformidad con el Estatuto y la Real orden de 6 de Abril de 1925.

Consistorial de Llanera, a 16 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Celestino G. Fresguerras.

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Transcurrido el plazo del anuncio preventivo previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que rige la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia a subasta pública las obras de derribo y reconstrucción del cierre del Cuartel de Pelayo por la Avenida de Bermúdez de Castro, de esta ciudad, y construcción de una vivienda y caseta para el Cuerpo de Guardia, habiendo sido publicado aquél en el núm. 36 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 14 de Febrero de 1929.

Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde, escritas en papel de la clase sexta (3,60 pesetas, artículo 27 Ley del Timbre), y sello municipal, y se presentarán en Secretaría de Su Excelencia durante las horas de once a trece de los días laborables, en sobre cerrado, como previene la regla 5.ª del artículo 15 del Reglamento mencionado.

El acto de apertura de los pliegos, se verificará en el Salón de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, a las doce horas del día 30 del corriente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, o de quien haga sus veces, asistiendo el Sr. Concejal-Delegado de subastas y el Sr. Secretario.

El importe total de las obras a ejecutar asciende a la cantidad de 37.434,13 pesetas, y la fianza provisional para presentar la proposición será de 1.871,70 pesetas que representa el 5 por 100 de dicha cantidad, la cual podrán ingresar los licitadores en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en sus Sucursales. El rematante prestará como fianza definitiva el 10 por 100 de aquella cantidad en que se compromete a ejecutar las obras, debiendo hacerlo en un plazo que no excederá de diez días, a contar de la notificación del remate. Las fianzas podrán constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado y de la entidad municipal contratante, acompañándose en este caso, la póliza de adquisición.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, exhibiendo

la cédula personal corriente en la oficina encargada de la recepción de los pliegos.

Las obras se ejecutarán en el plazo de cinco meses, a contar de la formalización del contrato, bajo la multa de 25 pesetas diarias, durante los primeros diez días, pasados los cuales la multa será doble durante otros diez días, al final de los que, el Ayuntamiento podrá exigir al contratista, aparte de la rescisión del contrato, los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

El contratista abonará los gastos de inserción de los anuncios y demás que se originen hasta la formalización del contrato, y se somete al fuero exclusivo de los Tribunales y Juzgados de esta ciudad, renunciando al de su Juez y domicilio.

Las partes contratantes se atenderán a lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, disposiciones legales vigentes sobre la materia, pliego de condiciones facultativas y demás documentos que integran el expediente, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Será de cuenta del contratista el pago de toda clase de derechos vigentes, así como el del seguro del retiro de todo el personal que en las obras intervenga.

Serán preferidos, y el contratista tendrá la obligación de admitir a los obreros que en igualdad de condiciones y aptitud técnica, hayan nacido en la provincia o vengán residiendo en la misma desde hace más de dos años.

El contratista se comprometerá a firmar un contrato, sin excusa de ningún género, según exige el artículo 25 del Código de Trabajo, en donde se estipule los requisitos para su denuncia o suspensión, número de horas de trabajo y la cuantía del jornal.

Modelo de proposición:

En el anverso del sobre.—Proposición para optar a la subasta de derribo y reconstrucción del cierre del Cuartel de Pelayo, por la Avenida de Bermúdez de Castro, de esta ciudad, y construcción de una vivienda y caseta para el Cuerpo de Guardia.

En la proposición.—Don. ., vecino de..., con cédula personal número..., clase..., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas, presupuestos y demás que han de regir en la licitación de las obras de derribo y reconstrucción del muro de cierre del Cuartel de Pelayo, en esta ciudad, y construcción de una vivienda y caseta para el Cuerpo de Guardia, conforme en todo con las mismas, se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público a fin de que los que deseen concurrir a la subasta, puedan presentar las proposiciones, hasta el día 29 a las trece.

Oviedo, 2 de Marzo de 1929.—El Alcalde, M. Gutiérrez.

R. al núm. 593

Alcaldía de Aller

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para subastar el arbitrio establecido sobre la ganadería y perros, tendrá lugar dicho acto el día siguiente de transcurrir los veinte desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL o en el siguiente si fuere festivo y hora de las dos.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un Concejal y Secretario de la Corporación, por el sistema de pujas a la llana, según así dispone la Ordenanza respectiva.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de pesetas 1.500 para los perros y 12.000 pesetas para los ganados, en total 13.500.

Los licitadores depositarán en arcas municipales la cantidad de 675 pesetas en concepto de depósito provisional para optar a la subasta, y el rematante elevará esta suma a 1.350 pesetas, como fianza definitiva, además de garantizar con un fiador personal el completo pago del remate.

Si al terminar la hora de la licitación resultasen dos o más proposiciones iguales, se prorrogará el acto un cuarto de hora más, y si subsistiese aquélla se resolverá el empate por sorteo.

El rematante ingresará el importe del arriendo en dos plazos iguales, uno en Septiembre y otro en Diciembre.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición del vecindario, y en él se consignan la tarifa, ganados sujetos al pago, los exentos, penalidades en que incurrir los infractores, rematante y cuantos datos contiene el Reglamento de contratación de obras y servicios.

Aller, 26 de Febrero de 1929.—El Alcalde.

R. al núm. 625

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

José M.^a Mier Vigil-Escalera, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que el Procurador señor Díaz Izquierdo, en nombre de D. Antonio Sánchez Ardimes, mayor de edad y vecino de Ribadesella, solicita ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Ribadesella, suprimiéndole del presupuesto la jubilación que disfrutaba como Secretario que fué del citado Ayuntamiento; en su virtud este Tribunal acordó hacerlo público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar con él a la Administración.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a pri-

mero de Marzo de mil novecientos veintinueve.—José M.^a Mier.

R. al núm. 639

Juzgado de Castrillón

Don Francisco Valdés Junco, Juez municipal de Castrillón.

Hago saber: Que por este mi edicto, se cita, llama y emplaza a D. Silvestre Alvaré Suárez, vecino que fué de Bayas, en este concejo y hoy ausente en ignorado paradero, para que el día treinta de Marzo próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio verbal civil que contra el mismo propuso D. José González López, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Fernando Suárez Fernández, mayor de edad, soltero, Farmacéutico y vecino de Piedras Blancas, en este concejo, sobre reclamación de cuatrocientas treinta y una pesetas, que adeuda como heredero y único causa-habiente de su madre D.^a Feliciano Suárez y Menéndez, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Castrillón, veintisiete Febrero mil novecientos veintinueve.—Francisco Valdés.—P. S. M. Julián García.

R. al núm. 673

Juzgado de Mieres

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de Mieres, en proveído del día de hoy, dictado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez y Díaz, en nombre y con poder de D. Domingo Melero Alvarez, vecino de Figaredo, en este partido, contra D. Jesús Montes González, vecino que fué de Salto del Agua, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre que se otorgue escritura de hipoteca, acordó se emplazase en legal forma al referido demandado para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste a la demanda mencionada.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Jesús Montes, expido la presente en Mieres, a ocho de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, José Armesto.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que o a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VIGIL FANO, Sixto, domiciliado últimamente en Gijón, San An-

tonio 29; comparecerá el día veintinueve del actual, ante la Audiencia provincial de Oviedo, a las diez de la mañana, para asistir al juicio oral en causa por violación, instruida por el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, contra el procesado Manuel de Jesús Muñiz Carreño (pre-o).

722

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ ARIAS, José, hijo de Sabino y de Generosa, natural de Caranga, Ayuntamiento de Proaza, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en su pueblo, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Principe núm. 3, D. José Gil del Real Postigo, residente en Oviedo.

348

FERNANDEZ GARCIA, Rafael, hijo de José y Amalia, natural de Pereda, provincia de Oviedo, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 710 milímetros, ignorándose las demás, domiciliado últimamente en la República Argentina y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez instructor don Eduardo Osorio Ortaiz, Teniente de Artillería con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en La Coruña.

452

ANSEAN VAZQUEZ, Ricardo, natural de Lugo, soltero, minero, de 25 años, hijo de Ricardo y Consuelo, domiciliado últimamente en La Felguera y esta Ciudad, como Legionario, procesado por atentado y desobediencia, en causa número 98, de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de primera instancia de Ceuta, para constituirse en prisión provisional por dicho sumario, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

702

FERNANDEZ GARCIA, Isabel, alias «La Asturiana», de 20 años de edad, soltera, hija de Manuel y de Engracia, natural de Oviedo, y vecina que fué también de Oviedo, ignorándose su actual paradero, procesada en sumario sobre robo; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado del distrito de la Audiencia de La Coruña, con objeto de ser reducida a prisión.